

**3243** *ORDEN de 19 de octubre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2008, subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.*

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía. Para alcanzar dichos objetivos y adaptarse a las modificaciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» 133 de 9 de noviembre) por el que se establecen subvenciones en las líneas expuestas.

A través de la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2008 para la concesión de las citadas subvenciones basándose en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y a la facultad que en su Disposición Final otorga al Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para dictar las Ordenes de desarrollo del citado Decreto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los objetivos de planificación energética en Aragón, dispongo:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.— Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio del año 2008, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

##### 2.— Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación

A) Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 16 de noviembre de 2007 y 14 de noviembre de 2008, por las siguientes cuantías y actuaciones:

1. Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

##### 1.1.— Energía solar:

a) Solar fotovoltaica aislada: aplicación a bombeo, regadío, alumbrado de instalaciones agrícolas, ganaderas o industriales, viviendas y otras aplicaciones. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

b) Solar térmica: aplicación a calefacción y agua caliente sanitaria. Hasta un máximo del 30 % del coste elegible de la inversión.

##### 1.2.— Energía eólica aislada:

Instalaciones con aplicación a bombeo, riego, e instalaciones agrícolas y ganaderas, la electrificación rural y otras aplicaciones. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

##### 1.3.— Biomasa.

Aprovechamiento y explotación energética de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos, en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

##### 1.4.— Minihidráulica.

Minicentrales con potencia inferior a 5 MW correspondientes a nuevas concesiones o a la rehabilitación y modernización de centrales ya existentes también con una potencia inferior a 5 MW. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

1.5.— Inversiones en materia de investigación y desarrollo, cuyo objeto sea el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energía autóctonas y renovables. Además se consideraran subvencionables los hechos diferenciales, cualquier proyecto energético cuya implantación aporte un valor añadido especial para Aragón. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

##### 2. Optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos establecidos en el art. 2. Secciones Segunda y Tercera del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Con carácter general, salvo excepción debidamente motivada, las inversiones serán subvencionables hasta una cuantía del 40 % del coste elegible de la inversión, entendiéndose por coste elegible de la inversión aquél específicamente imputable a la actuación energética propuesta.

B) Las subvenciones se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y son susceptibles de ser incluidas en los programas de subvenciones de la Unión Europea y de la Administración General del Estado. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 4.950.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15030 7311 760021.91002-770046.91002-770047.91002-780026.91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

##### 3.— Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el dispositivo 4:

1. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 1., podrán solicitarlas las empresas públicas o privadas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro y los particulares que realicen inversiones en proyectos relacionados con las acciones enumeradas en dicho dispositivo.

2. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 2., podrán solicitarlas todas aquellas entidades, empresas o particulares que pretendan realizar inversiones en electrificación o gasificación en el medio rural. En estos casos, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos e Instituciones o entidades sin ánimo de lucro cuando sean titulares, total o parcialmente, de la instalación, sin perjuicio de que la instalación de enlace pueda, posteriormente, ser cedida a la empresa distribuidora receptora de la energía producida.

##### 4.— Ambito territorial

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el dispositivo 2 de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### II. PROCEDIMIENTO

##### 5.— Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado. Se dirigirán al Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión y podrán presentarse en el Registro

General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza. San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud, que figura en el Anexo I de esta Orden, al igual que el resto de los anexos, pueden también obtenerse en la página del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Energía) de la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

#### 6.— Documentación

Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona, dependiendo del tipo de ayuda solicitada:

—Las referidas en el dispositivo 2. A) 1. deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, DNI o NIE para las empresas individuales o personas físicas y fotocopia DNI del representante.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

c) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención.

d) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el I.V.A. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia.

f) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

g) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la ficha de terceros que se incluye en el Anexo II.

h) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

—Las referidas en el dispositivo 2. A) 2. deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, DNI o NIE para las empresas individuales o personas físicas y fotocopia DNI del representante.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc..

c) Memoria sucinta valorada, donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita ayuda.

d) Plano de la situación de la inversión a realizar.

e) Características técnicas más relevantes de la inversión.

f) Población afectada.

g) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el I.V.A. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

h) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia.

i) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

j) Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y qué conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental.

k) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la ficha de terceros que se incluye en el Anexo II.

l) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

#### 7.— Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden finaliza el 21 de diciembre de 2007.

#### 8.— Instrucción y evaluación

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Minas.

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de valoración establecida en el Artículo 11 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta, los criterios de evaluación siguientes y la siguiente ponderación:

a) Para los proyectos de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

1. Dotación de servicios, o mejora de los existentes. 20%

2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. 15%

3. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. 15%

4. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. 10%

5. Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. 10%

6. El reequilibrio y la redistribución territorial. 15%

7. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. 15%

8. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

9. Se valorará de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores hubieran aceptado subvenciones y no las hayan ejecutado. 10%

b) Para los proyectos de optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

1. Dotación de suministro energético donde no existe o es deficitario. 20%

2. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones. 15%

3. Mejora de la calidad de suministro, automatización, mallado de redes. 10%

4. Población potencialmente afectada. 15%

5. Generación de empleo y mejora del reequilibrio territorial. 10%

6. Apoyo a las energías renovables y a la utilización de recursos autóctonos. 10%

7. El apoyo a implantaciones industriales y la creación o mantenimiento de empleo en el medio rural. 10%

8. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012 10%

9. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

#### 9.—*Concesión*

1.—Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación definido por la Comisión de valoración.

2.—Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3.—En los casos que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones previstas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Deberán ser otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

4.—El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

5.—La resolución de la concesión, será notificada al interesado, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

6.—Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

7.—El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

#### 10.—*Plazo de ejecución y de justificación*

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de justificantes para las que se hubiera obtenido

la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre de 2008. Antes de dicha fecha el beneficiario de la subvención deberá haber puesto en conocimiento del Servicio Provincial del Departamento Industria, Comercio y Turismo correspondiente, este hecho.

El inicio de ejecución de la actuación deberá acreditarse con anterioridad al 1 de junio de 2008, en caso contrario, se podrá resolver la modificación de la subvención concedida.

#### 11.—*Justificación*

a) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

b) Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Energía y Minas.

\* Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, Anexo III, de esta Orden.

\* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

\* Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago

\* Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el Organismo competente).

\* Originales y fotocopias, de la transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el Organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 1.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado del perceptor.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

#### 12.—*Pago*

El abono de la subvención se realizará conforme lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, y una vez realizada y pagada la inversión y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Si la inversión prevista no se ha ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada.

#### 13.—*Obligaciones*

La validez de la concesión de la subvención está condicionado a la aceptación de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la orden puedan establecerse, y al cumplimiento de las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social. (Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este Decreto, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de este Decreto.

6. Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

7. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el

artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

9. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

11. Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

#### *14.—Control financiero*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

#### *15.—Facultad de interpretación*

Se faculta al Director General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

#### *16.—Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de octubre de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**



## ANEXO I

### DATOS DE TITULAR

Nombre/Razón

Social \_\_\_\_\_,

Apellido 1º \_\_\_\_\_ Apellido 2º \_\_\_\_\_,

Tipo de Documento de Identidad que aporta NIF CIF (tachese lo que no proceda) Número \_\_\_\_\_

En el caso de que la inversión se realice para una actividad económica CNAE nº \_\_\_\_\_

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º \_\_\_\_\_ Apellido 2º \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Tipo de Documento de Identidad que aporta DNI NIF (tachese lo que no proceda) Número \_\_\_\_\_

Fecha concesión del poder \_\_\_\_\_ ante Notario \_\_\_\_\_

### DOMICILIO DE EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail (\*) \_\_\_\_\_

## **EXPONE**

Que, al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre,, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura eléctrica en el medio rural, y vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 19 de octubre de 2007. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

## SOLICITA

Le sea concedida una subvención para

- Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables. (Art. 1.A.1.1. del Decreto 216/2005 de 25 de octubre
- Infraestructura eléctrica en el medio rural. (Art. 1.A.1.2. del Decreto 216/2005 de 25 de octubre

### INVERSION PROPUESTA

Propuesta : \_\_\_\_\_ Euros (Excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales)

Subvención solicitada: \_\_\_\_\_ Euros Porcentaje solicitado: \_\_\_\_\_ %

Descripción Proyecto: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

### DOCUMENTACION APORTADA

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI para las empresas individuales o personas físicas.
- Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas., o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc..
- Ficha de Terceros.



- Memoria donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita ayuda.  
(Para los proyectos establecidos en el dispositivo. 2.A.1 la memoria se adjunta en el anexo I)
- Plano de situación de la inversión a realizar. (Solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2)
- Características más relevantes de la inversión. (Solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2)
- Población afectada. (Solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2)
- Presupuesto detallado de la inversión. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración jurada de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos y privados nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto.
- Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones
- Acreditación de disponer de las autorizaciones, licencias o terrenos que fueran necesarios por parte de otros Organismos para ejecutar la inversión
- Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.
- Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y qué conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental.  
(Solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo. ( firma y sello)

**Sr. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE \_\_\_\_\_.**

# MEMORIA

(Para proyectos de Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autoctonos y renovables)

## DATOS BASICOS DEL PROYECTO

### Nombre y dirección del proponente:

D. .... en nombre y representación de  
..... con N.I.F. .... y domiciliado en calle  
..... de .....  
código postal ..... Provincia ..... Tlno. .... Fax .....

### Titulo del proyecto.

.....  
.....  
.....

### Datos empresariales del solicitante: capital social, número de empleados.

Nombre empresa.....N.I.F. ....  
y domiciliado en calle ..... de  
..... código postal ..... Provincia .....  
Capital social ..... N° empleados ..... CNAE .....  
Teléfono ..... Fax .....

### Area técnica (dispositivo 2 de la Orden) a la que se refiere la propuesta.

- Ahorro y diversificación energética:  
    a) b) c) d) e) f)
- Optimización y desarrollo infraestructura energética en el medio rural.

### Emplazamiento del proyecto

Municipio .....

Provincia .....





Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

## PREVISIONES ANUALES DE AHORRO, SUSTITUCION O GENERACION

### ENERGIAS CONVENCIONALES

#### De Ahorro

Combustible ..... Consumo tep/año (\*) .....  
Ahorro tep/año(\*) .....

#### De sustitución

Combustible sustituido ..... Consumo tep/año(\*) .....  
Combustible futuro ..... Consumo tep/año(\*) .....  
Ahorro tep/año(\*) .....

#### Cogeneración

Combustible ..... Consumo tep/año (\*) .....  
Potencia ..... MW Producción ..... MWh

### ENERGIAS RENOVABLES

#### Solar fotovoltaica aislada

Potencia ..... kW p Producción ..... kWh

#### Central hidroeléctrica

Potencia ..... MW Producción ..... MWh

#### Energía eólica

Potencia ..... MW Producción ..... MWh Potencia unitaria .....

#### Biomasa

##### **Para generar energía eléctrica**

Potencia ..... MW Producción ..... MWh

##### **Para generar energía térmica**

Potencia ..... Kcal/h Producción tep/año (\*).....

#### **Solar térmica**

m<sup>2</sup> ..... Producción tep/año(\*) .....

(\*) Tep Tonelada equivalente de petróleo = 10<sup>7</sup> Kcal



**Costes ambientales imputables a la inversión: concepto y cuantía.**

COSTES AMBIENTALES DE LA INVERSION	
CONCEPTO	CUANTIA (Euros)
- .....	- .....
- .....	- .....
- .....	- .....
- .....	- .....
- .....	- .....
- .....	- .....

**Incidencia socio-económica del proyecto:**

Generación de empleo  si N° .....  no

Potenciación del nivel tecnológico

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Formación

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**INFORMACION ECONOMICA**

**Inversiones a realizar (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales) desglosadas en fases y cronograma de las mismas.**

FASE DE LA INVERSION	CUANTIA (Euros)	MES AÑOS 2007-2008												
		11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
- .....	.....													
- .....	.....													
- .....	.....													
- .....	.....													
- .....	.....													
- .....	.....													

**Periodo de recuperación de la inversión.**

Meses .....

**Coste elegible de la inversión imputable a la solicitud de subvención**

Euros .....

**MEDIOS DE FINANCIACION.**

**Estructura de la financiación prevista: (recursos propios, préstamos, otras ayudas o subvenciones, etc.)**

DOCUMENTACION ACREDITATIVA (SI/NO)	FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (Euros)
<b>TOTAL INVERSION</b>		

**Detalle sobre otras subvenciones.**

CONCEPTO	ORGANISMO	CUANTIA (Euros)	Solicitada/Otorgada

**ANEXO II****FICHA DE TERCEROS**

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.  
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de  
identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros  
Plaza de Los Silios, 7 Pta. Baja  
50071 ZARAGOZA  
Tfno. 976 715 661

Solicitud de Alta.

Solicitud de modificación de datos.

**A RELLENAR POR EL INTERESADO**

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1) 

Nombre o razón social (2) .....

Nombre Comercial .....

Domicilio ..... Nº ..... Piso, Escalera, Pta. ....

Población ..... Código Postal 

Provincia ..... Teléfono .....

Actividad Económica .....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago  
que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a ..... de ..... de .....

EL INTERESADO. \*

\* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

**A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA****CODIGO DE CUENTA**

Cod. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

(Firma y sello del Banco o  
Caja de Ahorros)

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de  
referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

### ANEXO III CERTIFICACION DE SUBVENCION

(Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura energética en el medio rural)

#### A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_, en  
representación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** que el proyecto denominado \_\_\_\_\_,  
con una **Inversión** (excluidos  
impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de \_\_\_\_\_ Euros, y para  
cuya ejecución se solicitó con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006 una subvención, según lo  
dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2007, del Departamento Industria, Comercio y Turismo, por la  
que se resolvió favorablemente con fecha \_\_\_\_\_, con el nº de Expediente:  
\_\_\_\_\_ por un importe del \_\_\_\_ % de **Subvención**, lo que supone una cuantía de  
\_\_\_\_\_ Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda)

Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado  
\_\_\_\_\_ Euros.

Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado  
\_\_\_\_\_ Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación :

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago
- Documentos originales y fotocopias, para su compulsación, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Original y fotocopia, para su compulsación, de la transferencia bancaria, extracto bancario o recibo bancario del pago realizado, o recibo firmado y sellado del perceptor en caso de pago en efectivo hasta 1.500 euros.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo. (firma y sello)

**3244** *ORDEN de 19 de octubre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para el ejercicio 2008, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética.*

El Gobierno de Aragón, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de las empresas como requisito previo para el fortalecimiento del tejido industrial y la creación de puestos de trabajo duraderos con el fin último del desarrollo socioeconómico de Aragón.

Para llevar a cabo esos objetivos, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 52/2000, de 14 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» del 22 de marzo de 2000, modificado parcialmente por Decreto 218/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» del 9 de noviembre de 2005, para adaptarlo a la nueva Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y prorrogado por Decreto 48/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 18 de abril de 2007.

Al amparo de dicho Decreto, y mediante la presente Orden convocatoria, se pone a disposición de las pequeñas y medianas empresas un conjunto de ayudas destinadas a fomentar en Aragón el desarrollo de nuevas actividades y mejorar las ya existentes en el ámbito de la minería no energética.

En cuanto al tipo de proyectos objeto de la presente convocatoria, se considera necesario seguir potenciando las iniciativas para el desarrollo de proyectos novedosos en materias tales como la investigación, explotación, transformación, innovación tecnológica en productos o procesos, sin olvidar las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud y la protección del medio ambiente.

Es indudable que las actividades mineras, así como las más directamente relacionadas con ellas, tales como la transformación de los minerales, tienen un importante potencial como elemento, de carácter intrínsecamente endógeno, que puede ser capaz de generar riqueza y empleo en aquellas zonas donde se encuentran los recursos minerales.

En base a ello, se pretende apoyar de forma preferente a aquellos proyectos planteados por pymes radicadas en Aragón y que conlleven la creación de riqueza y empleo en las comarcas aragonesas más desfavorecidas.

En virtud del artículo 5 del Decreto 52/2000 y de la disposición final primera del Decreto 218/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar disposiciones de desarrollo del citado Decreto, dispongo:

*1.— Objeto*

Son objeto de regulación por la presente Orden las ayudas destinadas al fomento en Aragón del desarrollo de nuevas actividades y de mejora de las ya existentes por parte de las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la minería no energética.

*2.— Presupuesto para la financiación de las acciones*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1503 7312 770048 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Dichas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea y de estar incluidas en programas de ayudas de la Administración General del Estado.

*3.— Cuantía*

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido y las cuantías máximas serán determinadas con sujeción a los

límites establecidos por la Unión Europea. Así, el porcentaje máximo de subvención será de un 30% salvo para inversiones en Zaragoza capital que ascenderá a un 15%.

Por razones de disponibilidad presupuestaria podrá establecerse un tope máximo de inversión subvencionable.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 52/2000, de 14 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 218/2005 y prorrogado por Decreto 48/2007, del Gobierno de Aragón, en lo referente a la cuantía de las subvenciones.

*4.— Beneficiarios*

Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas («PYME») vinculadas a la minería no energética, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que además realicen su actividad investigadora, productiva o transformadora dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/2000, de 14 de marzo, modificado parcialmente por Decreto 218/2005, y prorrogado por Decreto 48/2007, del Gobierno de Aragón.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará «PYME», según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003, a aquella empresa que cumpla los siguientes requisitos:

a) No superar los 250 empleados.

b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros (cincuenta millones de euros) o cuyo balance general anual no exceda de 43.000.000 de euros (cuarenta y tres millones de euros). En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

Esta definición de Pequeña y Mediana Empresa podrá modificarse, en su caso, en función de la normativa comunitaria aplicable sobre ayudas estatales a la PYMES.

En su caso, para actuaciones a desarrollar en un derecho minero o en relación con éste, el solicitante deberá ostentar la titularidad del mismo en la fecha de solicitud de la subvención.

*5.— Periodo subvencionable*

Se considerarán subvencionables, al amparo de la presente Orden, las inversiones efectuadas entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

*6.— Documentación para la solicitud.*

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente Orden, se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Formulario del Anexo 1 de esta Orden, cumplimentado según las instrucciones contenidas en el mismo.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de no disponer de Etiqueta de Identificación Fiscal.

c) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución.

d) Certificado de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales o, en su caso, declaración responsable sobre la exención de dicha obligación.

e) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud.

Los modelos y formularios de solicitud que figuran como anexos a esta Orden, pueden obtenerse también en la siguiente dirección de Internet <http://www.aragon.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

*7.— Plazo de Presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2007.

*8.— Lugar de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la